



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está presente

Resolución Directoral Regional

N.º 1132 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 NOV. 2020

VISTO: El expediente N° 02381977 de fecha 02 de setiembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia a favor de **RICARDO RIOS RAMIREZ** y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2014-191-ACA, en un total de diecisiete (17) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **RICARDO RIOS RAMIREZ** interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2014-191-ACA; por lo que, mediante Resolución N° 09 de fecha 23 de marzo de 2016, emitida por el Juzgado Mixto de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia declara NULA la Resolución Jefatural N° 0402-2014-UE305-EL/OPER de fecha 26 de noviembre de 2014 y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido a partir del **01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012** más los intereses legales correspondientes que se liquidaran en ejecución de sentencia, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por dicho



Resolución Directoral Regional

N.º 1132 -2020-GRSM/DRE

concepto, teniendo en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212 y la Ley N° 29062 según corresponda, la misma, que fue revocada, reformándola y declarando **IMPROCEDENTE** mediante Resolución N° 18 de fecha 19 de octubre de 2016 de la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; por lo que, no estando conforme con lo dispuesto por el Poder Judicial, el demandante interpone el recurso de casación contra la sentencia de vista; la misma, que mediante Casación N° 6637-2017-SAN MARTIN la declararon **FUNDADA** confirmando la sentencia, **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 21 de fecha 14 de agosto de 2019, por el Juzgado Civil de Lamas;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante, es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas; siendo así, corresponde a dicha unidad cumplir con lo ordenado en la vía judicial; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 2014-191-ACA, a favor de **RICARDO RIOS RAMIREZ**, reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra, por el periodo comprendido a partir del **01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012** más los intereses legales correspondientes que se liquidaran en ejecución de sentencia, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por dicho concepto, teniendo en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley N° 24029 modificado por Ley N° 25212 y la Ley N° 29062 según corresponda, la misma, que mediante Casación N° 6637-2017-SAN MARTIN la declararon **FUNDADA** y confirmaron la sentencia, **requiriendo su ejecución** mediante Resolución N° 21 de fecha 14 de agosto de 2019, por el Juzgado Civil de Lamas;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es el primero

Resolución Directoral Regional

N.º 1192 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y a la Unidad Ejecutora 305 de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
Martha
05062020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 26 NOV. 2020
Lindauro Aristo Valdina
Lindauro Aristo Valdina
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000317050